ACUERDO EN VIRTUD DEL PROGRAMA INCORPORA DE "LA CAIXA" QUE SUSCRIBEN LA FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA

Υ

RED ANAGOS

FUNDACIÓN ADSIS CANARIAS

FUNDACIÓN ATARETACO

AFEDES

CEAR CANARIAS

FUNDACIÓN CANARIA ISONORTE

AFES SALUD MENTAL

SINPROMI

ASOCIACIÓN ADEPSI

FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO

ASOCIACIÓN ADISLAN

FUNDACIÓN DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL

REUNIDOS

De una parte:

FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA" (en adelante, Fundación "la Caixa") con domicilio en Palma (Islas Baleares), Plaza Weyler, 3, código postal 07001, y C.I.F. G-58899998, representada en este acto por Marc Simón Martínez, mayor de edad y con N.I.F. 46.329.478A, en su calidad de Subdirector General de la misma.

Y de la otra:

Alicia Silva de la Cruz, mayor de edad, provista de DNI número 43.813.534Y actuando en nombre y representación de la Red ANAGOS (Asociación Red Canaria de Entidades de Promoción e inserción Socio-Laboral Anagos (en adelante, la Entidad), legalmente constituida, con domicilio en C/ Don Quijote, 36 - local, 38203 San Cristóbal de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife y CIF G-38390225.

María Ana Franquet Navarro, mayor de edad, provista de DNI número 43.806.453D, actuando en nombre y representación de SINPROMI, Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, Sociedad Limitada (en adelante, la Entidad), inscrita en el registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife nº TF4592, con domicilio social en C/ Góngora s/n, 38005 de Santa Cruz de Tenerife y CIF B-38316121.

Natacha Carolina García Dávila, mayor de edad, provista de DNI número 44.313.254M, actuando en nombre y representación de la Asociación ADEPSI (en adelante, la Entidad), legalmente constituida, con domicilio social en C/ Lomo la Plana 28, 35019 de Las Palmas de Gran Canaria y CIF G-35068824.

Antonio Francisco Sosa Marrero, mayor de edad, provisto de DNI número 42.788.823Z actuando en nombre y representación de la Fundación Canaria de Juventud Ideo (en adelante, la Entidad), legalmente constituida, con domicilio social en Avenida 1º de Mayo, 12 - 3º d, 35002 de Las Palmas de Gran Canaria y CIF G-35657048.

Pablo Yebra Betancort, mayor de edad, provisto de DNI número 42.852.124L, actuando en nombre y representación de ADISLAN (en adelante, la Entidad), legalmente constituida, con domicilio social en C/ Arcipreste de Hita nº 30, Tahíche, 35507 Teguise, Lanzarote, y CIF G-35046200.

Alicia Silva de la Cruz, mayor de edad, provista de DNI número 43.813.534Y, actuando en nombre y representación de Asociación AFES Salud Mental (en adelante, la Entidad), legalmente constituida, con domicilio social en c/ Don Quijote, 36, local, 38203 San Cristóbal de la Laguna de Santa Cruz de Tenerife, y CIF G-38065801.

Catalina de Lorenzo Cáceres y Farizo, mayor de edad, provista de DNI número 78.608.811D, actuando en nombre y representación de **AFEDES** (en adelante, la Entidad), legalmente constituida, con domicilio social en C/ Antonio Pérez Díaz 13, Icod de los Vinos, 38430 de Santa Cruz de Tenerife, y CIF G-38554614.

Juan Carlos Lorenzo de Armas, mayor de edad, provisto de DNI número 42.860.354S y Antonio Javier Jerez Almeida, mayor de edad, provisto de DNI número 43758710Z actuando en nombre y representación de **CEAR CANARIAS** (en adelante, la Entidad), legalmente constituida, con domicilio social en Avenida Escaleritas, 66 35011 Las Palmas de Gran Canaria y CIF G-28651529.

María Esther Gálvez Rodríguez, mayor de edad, provista de DNI número 43.752.051W, actuando en nombre y representación de **FUNDACIÓN ADSIS CANARIAS** (en adelante, la Entidad), legalmente constituida, con domicilio social en C/ Córdoba 15, 35016 de Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas y CIF G-81436099.

Luis Jorge Sánchez García, mayor de edad, provisto de DNI número 06.566.344M y Pedro Ángel Armas Delgado, mayor de edad, provisto de DNI número 42.920.964C actuando en nombre y representación de **FUNDACIÓN ATARETACO** (en adelante, la Entidad), legalmente constituida, con domicilio social en Polígono Industrial El Mayorazgo, C/ Subida al Mayorazgo 1º transversal Nave A, nº 10, 38110, de Santa Cruz de Tenerife y CIF G-38370334.

Eduardo Javier Calderón Piñero, mayor de edad, provisto de DNI número 42.169.470M, actuando en nombre y representación de **FUNDACIÓN CANARIA ISONORTE** (en adelante, la Entidad), legalmente constituida, con domicilio social en C/ El Cardal 6, S. Andrés y Sauces, 38720, de La Palma, Santa Cruz de Tenerife, y CIF G-38490785.

Miguel Ángel Rojas Morales, mayor de edad, provisto de DNI número 43.792-552T, actuando en nombre y representación de **FUNDACIÓN DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL** (en adelante, la Entidad), legalmente constituida, con domicilio social en C/ San Francisco de Sales, nº 1, Córdoba, Código postal 14001, Córdoba, y CIF G-14522171.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse mediante este documento, y manifestando los comparecientes tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

MANIFIESTAN

I.- Que la Fundación "la Caixa" ha dedicado esfuerzos económicos, estructurales y de organización humana con el objetivo de fomentar el desarrollo de obras sociales y mejorar las condiciones de vida de las personas, desarrollando programas propios o en colaboración con instituciones públicas y privadas, programas que abarcan los ámbitos social, educativo, cultural, científico y medioambiental, dirigidos a muy diversos colectivos. Entre estos programas, destaca el programa INCORPORA de "la Caixa".

La Fundación "la Caixa" desarrolla el programa INCORPORA de "la Caixa", cuyo objetivo es facilitar el acceso al mundo laboral a colectivos especialmente frágiles -entendiendo por tales personas en situación o riesgo de exclusión social y personas con alguna discapacidad.

II.- Que la Fundación "la Caixa" precisa la colaboración de entidades expertas para la realización de determinados servicios relacionados con la intermediación laboral, la formación y para el desarrollo de la línea Reincorpora y de la línea de Autoempleo en el marco del Programa INCORPORA de "la Caixa" dirigido a personas en situación o riesgo de exclusión social.

III.- Que las Entidades poseen la especialización, así como los recursos materiales y humanos necesarios para prestar los servicios indicados, los cuales se hallan comprendidos en su objeto social estatutario.

IV.- Que las Entidades están interesadas en llevar a cabo para la Fundación "la Caixa" los referidos servicios.

V.- Que las Entidades se encuentran al corriente del pago de salarios y de cotizaciones a la Seguridad Social de su personal y han aportado (o aportarán) a Fundación "la Caixa" certificación negativa por descubiertos emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En consecuencia, ambas partes, libre y espontáneamente acuerdan la formalización del presente Acuerdo, que someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto impulsar acciones que mejoren la empleabilidad de colectivos especialmente frágiles, entendiendo por tales a las personas en situación o riesgo de exclusión social y personas con discapacidad, en general, personas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, mediante su contratación por empresas públicas o privadas que participen en el mercado de trabajo. Todo ello en el marco del Programa INCORPORA de "la Caixa", a través de un modelo de colaboración entre todas las Entidades participantes en el Programa que impulse la inserción laboral de estos colectivos, y, en su caso, su formación y autoempleo, así como la reinserción laboral de personas privadas de libertad a través del programa Reincorpora.

SEGUNDA.- Servicios que se contratan

Las Entidades desarrollarán, implantarán, consolidarán o ampliarán las actuaciones necesarias para el fomento de la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social beneficiarias del Programa, de acuerdo con el servicio y los objetivos expresamente acordados por la Fundación "la Caixa" para cada Entidad.

Las actuaciones deberán dirigirse básicamente al incremento de las posibilidades de incorporación y mantenimiento en el mundo laboral de las personas de los colectivos vulnerables objeto del programa. Principalmente estas actuaciones consistirán en:

Con las personas vulnerables beneficiarias del programa

Incorpora/Reincorpora:

- -Realizar actuaciones dirigidas a mejorar la empleabilidad de las personas beneficiarias del
- -Desarrollar e implementar itinerarios de inserción ajustados a las características y expectativas del/la usuario/a y a las demandas del mercado laboral.
- -Llevar a cabo actuaciones de acompañamiento a las personas que han accedido a un contrato de trabajo y a las empresas donde están trabajando.

Acciones de formación:

-Diseñar, planificar, desarrollar y evaluar acciones formativas ajustadas a las demandas del mercado laboral, teniendo en cuenta las características y expectativas de las personas beneficiarias del programa con el objetivo último de su inserción laboral.

Acciones de autoempleo:

- -Detectar y Seleccionar a las personas con actitud y capacidad emprendedora entre los beneficiarios Incorpora
- -Proporcionar asesoramiento, motivación y desarrollo de capacidades mediante sesiones individuales y grupales para el empleo por cuenta propia
- -Acompañar en el proceso de análisis de viabilidad técnica y económica del proyecto de Autoempleo, y de los trámites y los pasos que hay que realizar antes del inicio de la actividad
- -Dar soporte en la elaboración del Plan de Empresa
- -Apoyar en la búsqueda de financiación, asesorando sobre los recursos financieros, públicos y privados, que permitan a la persona emprendedora poner en marcha un negocio (microcréditos, ayudas o subvenciones), realizando un acompañamiento a las diferentes Entidades que los gestionan
- -Ofrecer una formación "empresarial" adaptada a las necesidades de los usuarios que les permitan iniciar, consolidar y desarrollar su empleo por cuenta propia
- -Acercar a los usuarios del programa a los diferentes recursos y servicios del territorio necesarios para los emprendedores, tanto públicos como privados

Con el tejido empresarial

Incorpora:

- -Cooperar con el tejido empresarial, con el fin de dotarle de personas en situación o riesgo de exclusión susceptibles de cubrir adecuadamente sus ofertas de empleo.
- -Crear una mayor sensibilización en el/la empresario/a para romper con los estigmas que ponen barreras para la contratación de personal con dificultades de inserción laboral y crear una red de empresas solidarias, es decir, empresas con un comportamiento empresarial responsable con la sociedad.
- -Estudiar el mercado laboral local adaptado a los perfiles de los colectivos beneficiarios del programa y detectar nuevos yacimientos de empleo.

Acciones de formación Incorpora/Reincorpora:

- -Estudiar el mercado laboral local adaptado a los perfiles de los/as usuarios/as del programa y detectar nuevos yacimientos de empleo
- -Cooperar con el tejido empresarial, estableciendo acciones formativas adaptadas a sus necesidades y que permitan el desarrollo de prácticas no laborales

- Crear una mayor sensibilización en el/la empresario/a para romper con los estigmas que ponen barreras para la contratación de personas con especiales dificultades de inserción laboral

Con los diversos agentes sociales y empresariales del territorio

-Promover la colaboración entre los agentes sociales, asociaciones empresariales y otras entidades del territorio dedicadas a la promoción de empleo.

Todo ello de conformidad con los protocolos del Programa INCORPORA vigentes en cada momento.

Las entidades sociales firmantes formaran parte del grupo territorial correspondiente, según la organización establecida por la Fundación "la Caixa".

La Fundación "la Caixa" propondrá la Entidad Coordinadora al grupo que será consensuada por las Entidades del territorio y refrendada por dicha Fundación.

La Entidad Coordinadora tendrá las siguientes funciones:

- -Coordinación de las entidades sociales integrantes del grupo.
- -Coordinación de los Puntos de Formación incorpora del territorio.
- -Interlocución del Grupo incorpora con la Fundación "la Caixa".
- -Representación del Grupo incorpora ante las instituciones, empresas y asociaciones empresariales del territorio.

En el Anexo I de este acuerdo se detallan las responsabilidades y funciones de la entidad coordinadora

Con el objetivo de fomentar la atención integral de los beneficiarios del programa, la Fundación "la Caixa" desarrolla iniciativas de transversalidad con los diversos programas sociales que la Fundación lleva a cabo. Los objetivos principales de estas iniciativas son: por un lado favorecer que los Grupos y las Entidades sociales INCORPORA puedan compartir conocimiento, experiencia y recursos con otros programas de la Fundación y las redes de entidades sociales vinculadas, y por otro lado promover la red de derivaciones entre programas (en aquellos casos en los que la Fundación "la Caixa" lo considere adecuado).

En consecuencia, las partes convienen en la puesta en marcha de estas iniciativas que estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos y procesos que se definirán a tal efecto.

TERCERA.- Recursos Humanos afectos a la prestación de los servicios 3.1 En general

Para el desarrollo de lo establecido en el presente Acuerdo, cada Entidad debe utilizar su propio personal, que ha de realizar sus funciones siguiendo sus instrucciones, en consonancia con las obligaciones asumidas por ésta frente a la Fundación "la Caixa", y se comprometen a que todo el personal y colaboradores afectados por los servicios objeto del presente Acuerdo, conozcan y den cumplimiento a los protocolos del Programa INCORPORA vigentes en cada momento.

Las Entidades se comprometen a conseguir que el equipo de trabajo adscrito a los servicios descritos en el Acuerdo y las personas que lo integran, tengan la formación, cualificación y las dimensiones adecuadas para conseguir alcanzar los objetivos comprometidos y que conozcan

los contenidos de las cláusulas relativas a la propiedad intelectual, confidencialidad y tratamiento de datos personales, y la obligación personal que tienen de respetarlos.

Las Entidades se obligan a estar al corriente del pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social del personal afecto a este Acuerdo, y se comprometen a exhibir a petición de la Fundación "la Caixa", las veces que esta lo requiera, la justificación documental del pago mensual de salarios y los modelos TC1, TC2 y la certificación de la Seguridad Social de estar al corriente de pagos de las cotizaciones o cualquier otro documento o medio necesario para acreditar los puntos indicados.

En caso de que la Fundación "la Caixa" solicite la documentación indicada por escrito y que las Entidades no la proporcionen en el plazo de un mes, se entenderá que las Entidades autorizan a la Fundación "la Caixa" a solicitar la documentación acreditativa indicada, en su nombre, directamente a las autoridades correspondientes.

3.2 Prevención de riesgos laborales

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 31/95 de prevención de riesgos laborales y el Real decreto 171/2004, las Entidades y la Fundación "la Caixa" se obligan a facilitar las medidas de coordinación que acuerden los servicios de prevención respectivos, a comunicarse las incidencias o las modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de la actividad y a hacer extensiva dicha comunicación a terceros vinculados a la actividad, con el fin de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

3.3 Inexistencia de relación laboral

La relación de colaboración entre las partes firmantes que se establece en virtud del presente Acuerdo es de naturaleza civil, no existiendo por tanto vínculo laboral alguno entre la Fundación "la Caixa" y el personal de las Entidades que éstas pueda destinar a la ejecución de los servicios contratados. Por tanto, amparados en la existencia del presente Contrato o en su cumplimiento, el personal de las Entidades no puede considerarse ni de hecho ni de derecho, empleado de la Fundación "la Caixa" y depende únicamente de la dirección de las primeras a todos los efectos, incluyendo los aspectos laborales y de Seguridad Social.

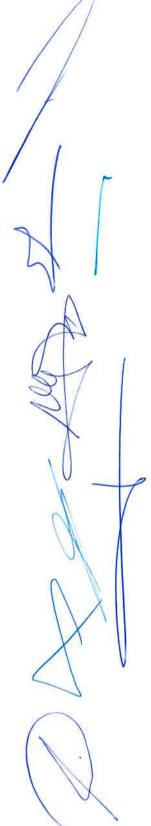
3.4 Código de ética

Las Entidades se comprometen a que todo el personal adscrito a los servicios contratados conozca, asuma y cumpla las obligaciones que de lo convenido en este contrato en cuanto a la forma y modo de su cumplimiento, confidencialidad y respeto de los derechos de propiedad intelectual, entre otros, y que, sin menoscabo de la completa y total responsabilidad de las Entidades frente a Fundación "la Caixa", deben hacerse extensivas a todos los intervinientes en los procesos, tratamientos y ejecución del contrato, constituyendo su código ético.

CUARTA. Lugar de prestación de los servicios

Los servicios se realizarán en las oficinas de las Entidades, salvo aquellas que por necesidades puntuales y de acuerdo con Fundación "la Caixa", deban realizarse en los locales de esta última.

En todo caso, cuando las Entidades precisen prestar los servicios o parte de ellos en las dependencias de Fundación "la Caixa", lo comunicarán a ésta, exponiendo los motivos y los plazos en los que se llevarán a cabo tales servicios, a los efectos de que Fundación "la Caixa" pueda prestar su consentimiento expreso.



QUINTA. - Confidencialidad y Tratamiento de datos de carácter personal

Las **Entidades** se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato personal al que las Entidades accedan o gestionen por cuenta de Fundación "la Caixa" en virtud del presente acuerdo, en especial la información y datos propios de la Fundación "la Caixa", así como datos de los Interesados, a los que hayan accedido durante la ejecución del mismo. Las Entidades se comprometen a no divulgar dicha Información Confidencial, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de Fundación "la Caixa".

Asimismo, las Entidades garantizan que las personas de su organización autorizadas para tratar Datos Personales de los cuales Fundación "la Caixa" es Responsable del Tratamiento, han suscrito acuerdos de confidencialidad en condiciones sustancialmente similares a las establecidas en el presente acuerdo.

5.1. Finalidad del tratamiento por parte de las Entidades

Las **Entidades** se limitarán a tratar los datos personales de los beneficiarios en su naturaleza de **Encargadas del Tratamiento**, únicamente para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo. Dicho tratamiento abarcará:

- ☑ Recogida
- ☑ Registro
- ☑ Modificación o adaptación
- ⊠ Conservación
- ⊠ Extracción
- ☑ Consulta
- ☑ Comunicación por transmisión
- ⊠ Cotejo o Interconexión
- ☑ Supresión o Destrucción
- ☑ Utilización

Cuando la prestación de servicios implique la recogida de datos personales, las Encargadas de Tratamiento cumplirán el deber de información conforme a las instrucciones que le sean facilitadas por la Fundación "la Caixa", **Responsable del Tratamiento**, recabando el consentimiento de los Interesados conforme al modelo que viene reflejado en el **Anexo II** y/o al documento que proporciona el aplicativo informático Incorpora según se indica en el **Anexo III** del presente Acuerdo.

5.2 Duración:

Las obligaciones de confidencialidad y tratamiento de datos personales estarán vigentes durante todo el tiempo de prestación de los Servicios contratados a las Encargadas del Tratamiento.

5.3 Tipología de datos tratados y categorías de interesados:

Los tipos de datos personales que las Encargadas del Tratamiento tratarán en virtud de este Acuerdo son los siguientes:

The state of the s

- ☑ Datos identificativos (nombre y apellidos, NIF/DNI, nº Seguridad Social/Mutualidad, dirección, teléfono, firma, huella, imagen/voz, marcas físicas, firma electrónica, otros datos biométricos).
- Datos de características personales (estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, lengua materna, características físicas o antropométricas).
- Datos de circunstancias sociales (características de alojamiento/vivienda, propiedades o posesiones, aficiones y estilo de vida, pertenencia a clubes o asociaciones, licencias, permisos o autorizaciones).
- ☑ Datos académicos y profesionales (formación/titulaciones, historial de estudiante, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales).
- ☑ Datos de detalles de empleo (profesión, puesto de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador).
- Datos económicos, financieros y de seguros (ingresos y rentas, inversiones y bienes patrimoniales, créditos, préstamos y avales, datos bancarios, planes de pensiones y jubilación, datos económicos de nómina, datos de deducciones impositivas e impuestos, seguros, hipotecas, subsidios y beneficios, historial de créditos, tarjeta de crédito).
- Datos de transacciones de bienes γ servicios (bienes γ servicios suministrados o recibidos por el afectado, transacciones financieras, compensaciones e indemnizaciones).
- Datos de categorías especiales (que revelen el origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, datos genéticos, datos biométricos, salud, o datos relativos a vida sexual u orientación sexual.)
- ☑ Datos relativos a condenas e infracciones penales.

Las categorías de interesados cuyos datos serán tratados por las Encargadas del Tratamiento en virtud de este Acuerdo son las siguientes:

- ☑ Beneficiarios del Programa Incorpora (consentimiento expreso).
- ☑ Familiares de beneficiarios (disociados o con consentimiento expreso)

5.4 Obligaciones de las Encargadas del Tratamiento

Las Entidades, Encargadas del Tratamiento, se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

- a. De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos RGPD, se obligan a garantizar, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que aplicarán medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluyan, entre otros:
- la seudonimización y el cifrado de datos personales;
- la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;

 la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;

• un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presenten el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

En cualquier caso, teniendo en cuenta la tipología de tratamientos a realizar, se dará cumplimiento, como mínimo, a las medidas de seguridad identificadas en el **Anexo IV** que se adjunta al presente Acuerdo.

b. Las Encargadas del Tratamiento no podrán subcontratar a otro Encargado del Tratamiento (en adelante, el "Subcontratista") sin la previa autorización expresa y por escrito del Responsable del Tratamiento. Los datos identificativos (nombre social completo y NIF) del Subcontratista y los servicios subcontratados deberán ser comunicados al Responsable del Tratamiento, antes de la prestación del servicio, con una antelación mínima de un (1) mes. El Encargado del Tratamiento informará del mismo modo al Responsable del Tratamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de los Subcontratistas, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

En caso de hacer uso de la facultad reconocida en el párrafo anterior, las Encargadas del Tratamiento quedan obligadas a trasladar y comunicar al Subcontratista el conjunto de las obligaciones que para las Encargadas del Tratamiento se derivan del presente Acuerdo y, en particular, la prestación de garantías suficientes de que aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con la normativa aplicable.

En cualquier caso, queda autorizado el acceso a los datos que realicen las personas físicas que presten sus servicios en las Encargadas del Tratamiento actuando dentro del marco organizativo de éstas en virtud de una relación mercantil y no laboral. Asimismo, queda autorizado el acceso a los datos a las empresas y profesionales que las Encargadas del Tratamiento tengan contratados en su ámbito organizativo interno para que le presten servicios generales o de mantenimiento (servicios informáticos, asesoramiento, auditorías, etc.), siempre que dichas tareas no hayan sido concertadas por las Encargadas del Tratamiento con la finalidad de subcontratar con un tercero todo o parte de los Servicios que presta al Responsable del Tratamiento.

En el supuesto de que el **Subcontratista** prestase sus servicios desde países que no disponen de normativa de protección de datos equivalente a la europea ("Terceros Países"), las Encargadas del Tratamiento se comprometen a:

• Informar al Responsable del Tratamiento de dicha circunstancia, y, si procede, colaborar con el Responsable del Tratamiento en la tramitación de la correspondiente autorización previa a la transferencia internacional de datos con destino al Tercer País que corresponda; y

 A establecer cuantas salvaguardas sean exigidas por la normativa europea de protección de datos de carácter personal respecto a transferencias internacionales de datos con destino a Terceros Países, y en particular a suscribir con los importadores de datos en Terceros Países

Royal

Roy La

acuerdos basados en las Cláusulas Modelo aprobadas al efecto por las autoridades de la Unión Europea.

- c. Respecto a la obligación de notificar, sin dilación indebida, al Responsable del Tratamiento las violaciones, quiebras o brechas de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, las Encargadas de Tratamiento remitirán toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia y, si se dispone de ella, facilitarán al Responsable de Tratamiento, como mínimo, la información siguiente:
- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- d. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del Tratamiento con el contenido exigible por la normativa aplicable.
- e. Cooperar con la Agencia Española de Protección de Datos u otra Autoridad de Control, a solicitud de ésta, en el cumplimiento de sus atribuciones.
- f. Poner a disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Acuerdo y para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas las inspecciones, por parte del Responsable del Tratamiento o un tercero autorizado por él. La falta de acreditación de que las Encargadas del Tratamiento estén cumpliendo correctamente las obligaciones asumidas en este Acuerdo, serán causa de resolución del mismo, y podrán dar lugar a la correspondiente indemnización de daños y perjuicios por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- g. El Encargado del Tratamiento garantiza que, en ningún caso, tratará datos especialmente protegidos de los interesados, mediante herramientas diferentes a los programas informáticos y las aplicaciones que el Responsable del Tratamiento ponga a su disposición para gestionar el Programa Incorpora. Cualquier tratamiento diferente del realizado mediante las herramientas que el Responsable del Tratamiento pone a disposición del Encargado del Tratamiento estará excluido del ámbito del presente acuerdo y será responsabilidad única y exclusiva del Encargado del Tratamiento.

h. Los datos personales de terceros, en especial, familiares del interesado, que el Encargado del Tratamiento pueda recabar en el marco del Programa serán objeto de tratamiento disociado, salvo que se recabe el consentimiento específico de cada uno de estos terceros para el tratamiento de sus datos personales de igual forma a que se recaba el del interesado y su representante legal.

i. El Encargado del Tratamiento se compromete al cumplimiento del proceso de gestión de consentimientos conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos, estipulado por el Programa (Manual de Procedimientos), el cual se adjunta mediante el **Anexo III**.

5.5 Datos de los intervinientes

Los datos personales incluidos en este Acuerdo serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de Servicios concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual conservándose los datos durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, sus datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados.

A efectos de lo establecido en la normativa de protección de datos, los intervinientes se dan informados de lo siguiente:

- Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son cada una de las empresas o entidades a las cuales se les facilita los datos de los intervinientes.
- b) Los datos de contacto del responsable de seguridad o delegado de protección de datos (DPD) de cada una de las Partes son los siguientes:
- Datos DPD Fundación "la Caixa"
- E-mail: dpd@fundacionlacaixa.org
- Dirección postal: Avenida Diagonal 621 629, 08028 Barcelona
- Datos responsable de seguridad o DPD del Encargado del tratamiento:
- Los que constan en el encabezamiento
- c) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades ni serán objeto de decisiones automatizadas.
- d) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea ("Terceros Países") para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información sobre garantías en relación a transferencias internacionales de datos puede contactar con los responsables de seguridad o delegados de protección de datos de ambas Partes, a través de las direcciones postal y electrónica anteriormente indicadas.
- e) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad.

12/

Para ejercitar dichos derechos pueden enviar un mensaje al responsable de seguridad o delegado de protección de datos de cualquiera de ambas Partes, en la dirección postal o dirección de correo electrónico indicadas anteriormente.

- Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa pueden presentar una reclamación:
- a los responsables de seguridad o delegados de protección de datos anteriormente referenciados; o
- ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su dirección postal: C/ Jorge Juan, 6, C.P. 28001, Madrid (España); o ante la Autoridad competente en materia de protección de datos, que en su caso corresponda.

SEXTA. - Medios afectos a la prestación de los servicios

Las Entidades aportarán los medios materiales, las máquinas o hardware necesario para desarrollar la prestación de servicios pactada en este acuerdo.

Asimismo, con el fin de poder dar respuesta al servicio contratado en el presente acuerdo la Fundación "la Caixa" pone a disposición de las Entidades una plataforma única de gestión del programa Incorpora. Dichas entidades se comprometen y obligan al uso de la plataforma informática que la Fundación "la Caixa" ponga a su disposición en cada momento para los fines del presente acuerdo.

SÉPTIMA. - Contraprestación Económica

Como contraprestación por todos los servicios prestados en las diferentes líneas del programa, Fundación "la Caixa" satisfará la cantidad total de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL euros (**755.000,00** €) distribuidas según se especifica a continuación:

INCORPORA (Intermediación)

Como contraprestación por los servicios prestados relativos al fomento de la inserción laboral Fundación "la Caixa" satisfará la cantidad total de QUINIENTOS MIL euros (500.000,00 €) y se desglosarán en las siguientes cantidades por entidad, IVA incluido en su caso:

Entidades	Cantidades
Red Anagos (Coordinación)	40.000 €
Fundación Adsis Canarias (Gran Canaria)	40.000 €
Fundación Adsis Canarias (Lanzarote - Fuerteventura)	20.000 €
Fundación Ataretaco	40.000 €
AFEDES	40.000 €
CEAR Canarias	40.000 €
Fundación Canaria Isonorte	40.000 €
AFES	40.000 €
ADISLAN	40.000 €
SINPROMI	40.000 €
Asociación ADEPSI	40.000 €
Fundación Ideo	40.000 €
Fundación Don Bosco Salesianos Social	40.000 €

Dichas cantidades se satisfarán en los plazos, forma y condiciones siguientes:

- En cuanto al 50% dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del Acuerdo, y siempre y cuando la **Entidad** en cuestión haya entregado a Fundación "la Caixa" la siguiente documentación: i) certificado original emitido por la Administración Tributaria que acredite que la Entidad está al corriente de sus obligaciones fiscales, ii) certificado original emitido por la Seguridad Social que acredite que la Entidad está al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- En cuanto al 50% restante, a los seis (6) meses de la firma del Acuerdo, siempre y cuando la **Entidad** en cuestión haya entregado a Fundación "la Caixa" la siguiente documentación: i) certificado original emitido por la Administración Tributaria que acredite que la **Entidad** está al corriente de sus obligaciones fiscales; ii) certificado original emitido por la Seguridad Social que acredite que la **Entidad** está al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social; iii) un Informe detallado del desarrollo de los servicios prestados, que incluirá una justificación económica del uso de la contraprestación abonada.

REINCORPORA

Como contraprestación por los servicios prestados relativos al fomento de la integración sociolaboral de personas privadas de libertad (Reincorpora), Fundación "la Caixa" satisfará la cantidad total de **SETENTA Y CINCO MIL** euros (**75.000,00** €) y se desglosarán en las siguientes cantidades por entidad, IVA incluido en su caso:

Entidades	Cantidades
Fundación Ataretaco	25.000 euros
Fundación Adsis Canarias (Gran Canaria)	25.000 euros
Fundación Adsis Canarias (Lanzarote)	25.000 euros

ACCIONES DE FORMACIÓN INCORPORA

Como contraprestación por la realización de acciones de formación incorpora, Fundación "la Caixa" satisfará a las **Entidades** que acrediten las mismas, la cantidad, IVA incluido en su caso, de **VEINTIDÓS MIL** euros (**22.000,00 €**) a la firma del Acuerdo.

Además, Fundación "la Caixa" podrá satisfacer una cantidad adicional por nueva acción formativa, previa autorización de ésta.

Para este Acuerdo, las Entidades que realizarán acciones formativas son:

- Fundación Adsis Canarias (Gran Canaria)
- Fundación Adsis Canarias (Lanzarote)
- AFEDES
- Fundación Ataretaco
- Asociación ADEPSI

AUTOEMPLEO

Como contraprestación por los servicios prestados relativos a las acciones de Autoempleo, Fundación "la Caixa" satisfará a la **Entidad** la cantidad total de **TREINTA Y CINCO MIL** euros (35.000,00 €) y se desglosarán en las siguientes cantidades por entidad, IVA incluido en su caso:

	7
A	<i>]</i>
	7

Entidad	Cantidad	
AFEDES	35.000 €	
Fundación Adsis Canarias	35.000 €	

Las cantidades por los servicios prestados relativos al fomento de la integración sociolaboral de personas privadas de libertad (Reincorpora), formación y Autoempleo se satisfarán en los plazos, forma y condiciones siguientes teniendo en cuenta que las cantidades económicas mencionadas no podrán destinarse a gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento general de las **Entidades**, ni tampoco a la construcción, el acondicionamiento, la reforma o equipamiento de sus sedes, sino que tiene por objeto básico la incorporación de nuevos recursos que incidan directamente en el desarrollo, la consolidación o ampliación de la capacidad de inserción de las Entidades.

El abono de estas cantidades se hará efectivo mediante transferencia bancaria en cuenta abierta en CaixaBank, S.A. titularidad de cada **Entidad**. La **Entidad** se compromete a gestionar el Proyecto desde esta cuenta.

Facturación y forma de pago:

Las **Entidades** procederán a la emisión de las correspondientes facturas, en las que deberán desglosar los correspondientes impuestos, procediendo Fundación " la Caixa" al abono de las mismas dentro de los siguientes sesenta (60) días a su recepción.

Los datos fiscales de la Fundación "la Caixa" para la confección de las facturas son: Fundación "la Caixa", NIF G-58899998, Avenida Diagonal, 621-629, Torre II, (08028) Barcelona. A nivel operativo, las facturas se enviarán según indicaciones de Fundación "la Caixa".

OCTAVA. - Subcontratación y Factoring

Las **Entidades** no podrán subcontratar parcial ni totalmente la prestación de los servicios aquí convenidos ni negociar en régimen de factoring las facturas que se deriven de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de Fundación "la Caixa". Asimismo y de forma previa a la subcontratación se comprometen a facilitar a Fundación "la Caixa" cuanta información le requiera sobre el tercero que se pretenda contratar.

Sin perjuicio de la total y absoluta responsabilidad de las **Entidades** en el cumplimiento y ejecución de los servicios contratados, para el supuesto de que Fundación "la Caixa" autorice alguna subcontratación de aquellos servicios cuya prestación pueda requerir el acceso por el tercero subcontratado a datos de carácter personal propiedad de Fundación "la Caixa", en el contrato que suscriban la **Entidad** y el tercero subcontratado y únicamente en relación al tratamiento de datos, se entenderá que la **Entidad** actúa en nombre y por cuenta de Fundación "la Caixa". Además, en el referido contrato el subcontratado asumirá todas las obligaciones que el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/99 asigna al encargado del tratamiento.

NOVENA. Garantías

9.1. Póliza de Responsabilidad Civil

En garantía del cumplimiento por las **Entidades** de las obligaciones que para ellas se deriven directa o indirectamente del presente contrato, así como de las responsabilidades que le fueran exigibles, tanto desde el punto de vista de responsabilidad contractual como extracontractual, incluidas las correspondientes a indemnizaciones por daños y perjuicios en caso de resolución por incumplimiento o cumplimiento forzoso del contrato conforme al art. 1.124 del Código Civil, o en easo de producir a Fundación "la Caixa" cualesquiera de los daños aludidos en este

15/

contrato o cualesquiera otros, así como, en caso de daños y perjuicios ocasionados a terceros, por daños ocurridos a mobiliario, medios materiales e instalaciones, las **Entidades**, sin perjuicio de su responsabilidad personal ilimitada, se comprometen a suscribir una o varias pólizas de seguro de responsabilidad civil, que cubran cualquier contingencia del servicio prestado.

9.2. Garantía del cumplimiento de las obligaciones laborales

Las **Entidades** se obligan a estar al corriente del pago de salarios y de cotizaciones a la Seguridad Social del personal afecto a este contrato, y se comprometen a exhibir a petición de Fundación "la Caixa", cuantas veces ésta lo requiera, justificación documental del pago mensual de salarios y los modelos TC1 y TC2 y certificación de la Seguridad Social de estar al corriente del pago de las cotizaciones o cualquier otro documento o medio admitido en derecho que acredite los extremos indicados.

Las **Entidades** deberán eliminar, tanto en los modelos TC1 y TC2, como en cualquier otro documento que aporte a Fundación "la Caixa" en cumplimiento de lo previsto en este contrato, cualquier información relativa a trabajadores no vinculados a la prestación de los Servicios, así como cualquier dato distinto al nombre y D.N.I. de los trabajadores que sí estén afectos a la prestación de los mismos.

Si las **Entidades**, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, fueran autorizadas por la Fundación "la Caixa" a subcontratar la ejecución de los servicios, deberán exigir a las empresas con las que subcontraten que estén al corriente del pago de salarios y de cotizaciones a la Seguridad Social del personal afecto a este contrato, comprometiéndose a obtener de ellas justificación documental del pago mensual de los salarios y los modelos TC1 y TC2 y certificación de la Seguridad Social de estar al corriente del pago de las cotizaciones o cualquier otro documento o medio admitido en derecho que acredite los extremos indicados, comprometiéndose a exhibir esta documentación a Fundación "la Caixa" a su petición cuantas veces lo requiera.

En el caso de que Fundación "la Caixa" solicitara la indicada documentación por escrito y la **Entidad** no la facilitara en el plazo de un mes, se entenderá que la **Entidad** autoriza a la Fundación "la Caixa" a solicitar en su nombre la indicada documentación acreditativa, directamente ante las autoridades correspondientes.

9.3. Garantía del cumplimiento de las obligaciones tributarias

La **Entidad** se compromete a cumplir cuantas obligaciones le son exigibles en materia fiscal y, en especial, al cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deba repercutir o cantidades que deba retener a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a las obras o servicios objeto del presente contrato.

Las **Entidades** justificarán documentalmente que se encuentran al corriente del pago y del cumplimiento de sus obligaciones tributarias en el momento de realizarse cada uno de los pagos, mediante la aportación del certificado emitido al efecto por la Administración Tributaria española, al amparo de lo previsto en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, General Tributaria. Este certificado no deberá tener una antigüedad superior a doce meses a la fecha de cada pago y, a estos efectos, deberá renovarse por las entidades a su vencimiento cuando así lo requiera la duración del servicio.

En el caso de que Fundación "la Caixa" solicitara la indicada documentación por escrito y la

Entidad no la facilitara en el plazo de un mes, se entenderá que la **Entidad** autoriza a la Fundación "la Caixa" a solicitar en su nombre la indicada documentación acreditativa, directamente ante las autoridades correspondientes.

9.4. Facultad de retención

La **Entidad** faculta expresamente a Fundación "la Caixa" a efectuar retenciones y/o compensación de importes de la facturación en los supuestos de existir contingencias o ante la exigencia de responsabilidades planteadas por empleados, subcontratistas, terceros o Autoridades (Laborales, Seguridad Social, Administrativas o cualesquiera otra) y aquellas que se deduzcan del cumplimiento del contrato.

DÉCIMA. - Información y seguimiento

Las **Entidades** deberán facilitar a la Fundación "la Caixa" cuanta información se precise para conocer el grado de cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, haciéndose responsables de la veracidad de los datos facilitados. Con esta finalidad, las **Entidades** tendrán que presentar la documentación que la Fundación "la Caixa" requiera.

Asimismo, con el fin de mantener una plataforma informática única de gestión del Programa Incorpora para todas las **Entidades** Incorpora, las **Entidades** se comprometen y obligan al uso de la aplicación informática que la Fundación "la Caixa" ponga a su disposición en cada momento para los fines del presente Acuerdo.

Todas aquellas circunstancias que eventualmente tengan lugar durante el desarrollo del servicio y que puedan dar lugar a la necesidad de introducir modificaciones en relación con el inicialmente aprobado, deberán ser autorizadas expresamente y por escrito por parte de la Fundación "la Caixa".

Fundación "la Caixa" realizará evaluaciones periódicas para revisar la capacidad de gestión, eficacia, resultados y alineación de cada **Entidad** con los objetivos y requerimientos del Programa.

En cualquier caso, las **Entidades** deberán poner a disposición de la Fundación " la Caixa" la documentación económica original que acredite las inversiones y gastos derivados del cumplimiento de las acciones previstas en el presente Acuerdo, para su consulta, verificación y control en el momento en que Fundación "la Caixa" lo requiera.

La Fundación "la Caixa" se reserva el derecho de realizar, directamente o a través de asesores externos, evaluaciones o auditorías sobre los servicios realizados objeto de este Acuerdo, así como la difusión de los datos obtenidos del Programa.

UNDÉCIMA.- Resolución del Acuerdo

El presente Acuerdo se extinguirá por la expiración de la duración establecida para el mismo o para cualquiera de sus prórrogas.

Asimismo, será causa de resolución el incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes, de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, y en particular el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los objetivos de actividad y resultados pactados con cada entidad, así como el incumplimiento de las obligaciones de información y de justificación documental de las inversiones y gastos efectuados por la Entidad.

1

7

17

Ruck &

La Fundación "la Caixa" podrá resolver unilateral y anticipadamente el Acuerdo, en el caso de que las **Entidades** incurrieran en cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 2. Haber sido sancionada con carácter firme por infracción grave o muy grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de conformidad con lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones del Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto).
- 3. Haber sido condenada por un delito contra los derechos de los trabajadores, de conformidad con lo establecido en la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos de falsedad, delitos contra el patrimonio y delitos contra el orden socioeconómico.
- 4. Hallarse en situación de insolvencia en cualquier procedimiento o estar sujetos a intervención judicial.

La eventual resolución de la relación establecida mediante el presente Acuerdo entre la Fundación "la Caixa" y las **Entidades**, por una causa imputable a estas últimas implicará la inmediata restitución íntegra de la contraprestación económica percibida y que se encuentre pendiente de aplicación al destino que le es propio y, en su caso, la subsiguiente no obtención de la prestación económica que reste por percibir en el momento en que tenga lugar la causa de resolución.

Asimismo, en el supuesto de una eventual resolución del presente Acuerdo, la parte perjudicada por la causa originaria de la resolución considerará resuelta la obligación que a su vez a ella le corresponda, pudiendo instar por los cauces pertinentes la indemnización por los daños y perjuicios que el incumplimiento le ha ocasionado, junto con el abono de los intereses correspondientes.

DUODÉCIMA.- Sistema de difusión

Las **Entidades**, en su calidad de ejecutoras del Programa INCORPORA de "la Caixa", harán constar expresamente en toda la documentación, información y publicidad que se lleve a cabo del Programa y, en general, de la difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, la colaboración con la Fundación "la Caixa" en la ejecución del Programa INCORPORA de "la Caixa"

A título meramente de ejemplo y sin perjuicio de otras eventuales actuaciones, se hará constar la referida mención en:

Portadas de programas, folletos y carteles que se editen.

Medios de comunicación en los que se haga mención del Proyecto subvencionado.

• Notas y ruedas de prensa.

NO DE

M

Las pruebas de imprenta de todas las publicaciones referidas, deberán ser aprobadas expresamente por la Fundación "la Caixa".

DECIMOTERCERA. – Comunicaciones

Cualquier notificación que las partes hayan de realizar entre sí para la ejecución del presente Acuerdo deberá efectuarse por escrito y dirigirse únicamente a las siguientes personas y direcciones respectivamente:

Por Fundación "la Caixa":
Jaume Farré Cortadellas
Director del Área de Inclusión Social
ifarre@fundacionlacaixa.org

Por las Entidades (entidad coordinadora): Francisco Morales Red Anagos fmorales@incorpora.org

No obstante, para aquellas comunicaciones que no tengan implicación económica y con el fin de facilitar la coordinación de las tareas de relación con el conjunto de **Entidades** que suscriben el presente convenio, de común acuerdo designan como interlocutor al representante de la entidad Red Anagos, quien a su vez se compromete a informar y hacer extensiva cualquier comunicación recibida así como convocar y coordinar al resto de **Entidades** para las relaciones que sean requeridas por parte de la Fundación "la Caixa" con objeto del presente Acuerdo.

Cualquiera de las partes podrá designar una nueva dirección y personas a los efectos establecidos en la presente cláusula, mediante notificación escrita a la otra.

DECIMOCUARTA.- Vigencia del Acuerdo

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de un año desde la fecha de su firma.

DECIMOQUINTA.-Ley aplicable y sumisión

El presente Acuerdo se regirá e interpretará de acuerdo con el derecho español. Para el ejercicio de cuantas acciones, excepciones e incidencias puedan corresponder a las Partes por razón del Acuerdo o por las leyes que le sean aplicadas, tanto sustantivas como de procedimiento, los intervinientes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a su propio fuero y domicilio si fueren otros.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en **dos ejemplares** y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Mer Stim

Por **Fundación Bancaria "la Caixa"** Marc Simón Martínez

Por **RED ANAGOS**

Alicia Silva de la Cruz

//____

Por **AFES SALUD MENTAL** Alicia Silva de la Cruz

Por **FUNDACIÓN ADSIS** María Esther Gálvez Rodríguez

Por **FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO** Antonio Francisco Sosa Marrero Por CEAR CANARIAS

Por **CEAR CANARIAS** Juan Carlos Lorenzo de Armas y Antonio Javier Jerez Almeida

Por **FUNDACIÓN CANARIA ISONORTE** Eduardo Javier Calderón Piñero

Por FUNDACIÓN ATARETACO Luis Torge Sánchez Garcia y Pedro Angel Armas Delgado

Por **ASOCIACIÓN ADISLAN** Pablo Yebra Betancort Day Assertation ADEDSI

Por Asociación **ADEPSI** Natacha Carolina García Dávila

Por **AFEDES**Catalina de Lorenzo Cáceres y Farizo

Por SINPROMI María Ana Franquet Navarro

Por FUNDACION DON BOSCO SALESIANOS

Miguel Angel Rojas Morales



ANEXO I

ROL DE LA ENTIDAD COORDINADORA DEL GRUPO TERRITORIAL

Introducción

• El presente documento contempla las responsabilidades y funciones de la Coordinación del Grupo, con el fin de establecer las pautas de funcionamiento y homogeneizar la sistemática de trabajo de los responsables de cada territorio, garantizando el seguimiento y calidad de la prestación del servicio.

Objetivos

- Los objetivos básicos del papel del Coordinador/a se centran en:
- Ofrecer un servicio coordinado y homogéneo del Programa de/entre todos los territorios donde se tenga presencia
- Focalizar los esfuerzos de los Responsables de las **Entidades** en aquellas tareas relevantes para la consecución de los objetivos del Programa
- Asegurar el seguimiento y la calidad en la prestación del servicio
- Facilitar las diversas líneas de Incorpora: orientación, intermediación laboral, reincorpora, salud mental, autoempleo, etc.

Responsabilidades y funciones de la Coordinación del Grupo Incorpora

- Nombramiento de la Entidad Coordinadora:
- Fundación "la Caixa" propone la Entidad Coordinadora del grupo que es consensuada por las Entidades del territorio y refrendada por la Fundación "la Caixa".
- Funciones principales:
- 1. Coordinación de las Entidades Sociales integrantes del Grupo Incorpora.
- 2. Coordinación de los Puntos de Formación Incorpora (PFI) del territorio.
- 3. Coordinación de los Puntos de Autoempleo Incorpora (PAI) del territorio.
- 4. Interlocución del Grupo Incorpora con la Fundación "la Caixa".
- 5. Representación del Grupo Incorpora ante las empresas y asociaciones empresariales del territorio.
- Responsabilidades principales:
- 1. Coordinación de las Entidades Sociales integrantes del Grupo Incorpora
- Liderar y garantizar la coordinación del Grupo.
- Liderar, impulsar y participar en la elaboración del plan estratégico anual de su Grupo en el territorio.
- Fijación, en colaboración con el Grupo, de los objetivos de actividad.
- Preparación conjunta de las estrategias de acercamiento a las empresas y asociaciones empresariales: empresas prioritarias, sectores prioritarios, zonas prioritarias y perfiles/puestos de personal prioritarios.
- Planificación a nivel de Grupo de las actividades de difusión del Programa.
- Preparación, revisión y actualización con el resto de entidades del Grupo de los materiales de comunicación para las actividades de prospección.
- Asegurar el cumplimiento de los objetivos pactados con la Fundación "la Caixa" y del plan estratégico anual del Grupo.



- Planificación de las actividades de seguimiento y coordinación del Grupo (reuniones, encuentros,...)
- Realización del seguimiento y control de los objetivos cualitativos, cuantitativos y resultados del Programa en el Grupo y liderar la puesta en marcha de acciones para asegurar su cumplimiento.
- Realización del seguimiento y control de los resultados de las actividades de difusión del Programa (visitas realizadas, candidatos solicitados, inserciones conseguidas,...)
- Impulso de la replanificación de las actividades en función de grados de cumplimiento de los objetivos e incidencias.
- Acompañamiento y apoyo a las Entidades sociales del Grupo en la prospección de empresas y asociaciones empresariales.
- Impulsar y participar en la mejora de la aplicación Incorpora.
- Motivar a los técnicos y responsables de la Entidades, garantizando el trabajo en equipo, que se comparta la información relevante del Programa.
- Elaborar y actualizar los protocolos de interlocución, coordinación del Grupo y metodologías de trabajo con las aportaciones de la experiencia de las Entidades Sociales integrantes del Grupo y de acuerdo a las directrices de la Fundación "la Caixa".
- Asegurar que las **Entidades** del Grupo alimentan eficazmente la plataforma Incorpora.
- Impulsar, derivar y coordinar las actividades de prospección de empresas y asociaciones empresariales derivadas desde la Fundación "la Caixa" y/o desde la Oficina de Empresas. Y seguimiento de las visitas de prospección realizadas por las Entidades Sociales y de los resultados de dichas visitas.

2. Coordinación de los Puntos de Formación Incorpora (PFI) de su territorio

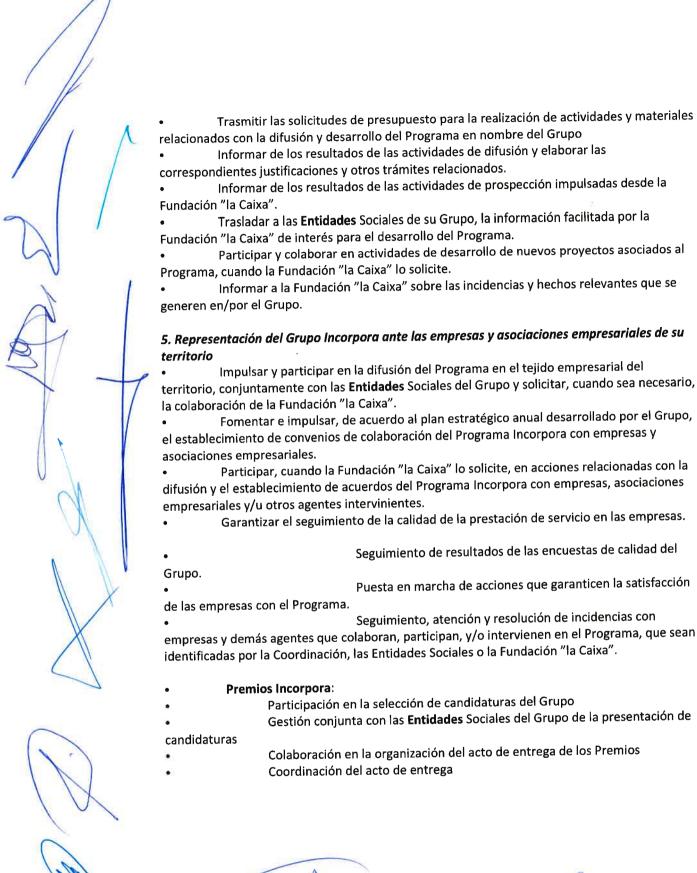
- Actualizar los protocolos de funcionamiento del Grupo Incorpora
- Coordinar el análisis del territorio y las necesidades de las empresas y planificar las acciones formativas en el territorio, así como representación del Grupo ante las mismas
- Facilitar la comunicación y el trabajo en red de las entidades del Grupo, los PFI, las oficinas pedagógicas y las oficinas técnicas del Reincorpora
- Poner en marcha las acciones y seguimientos necesarios para asegurar que los PFI facilitan el incremento de la inserción laboral del Grupo
- Informar a FBLC y trasladar las indicaciones establecidas a las entidades
- Asegurar que las Entidades del Grupo alimentan eficazmente la aplicación Incorpora
- Gestionar documentación para la evaluación y colaboración en la misma.

3. Coordinación de los Puntos de Autoempleo Incorpora (PAI) de su territorio

- Promover la colaboración con los diversos agentes sociales y empresariales del territorio dedicados a la promoción del Autoempleo.
- Facilitar la comunicación y el trabajo en red de las entidades del Grupo con los PAI.
- Poner en marcha las acciones y seguimientos necesarios para detectar que las entidades del Grupo deriven beneficiarios Incorpora con actitud y capacidad emprendedora a los PAI.
- Informar a FBLC y trasladar las indicaciones establecidas a las entidades
- Asegurar que los Puntos de Autoempleo del Grupo alimentan eficazmente la aplicación Incorpora.

4. Interlocución del Grupo Incorpora con la Fundación "la Caixa"

• Trasladar a la Fundación "la Caixa" el plan estratégico anual del Grupo para su aprobación.



	ANEXO II
/ / /	Datos de contacto:
	Nombre:
B 11	Otros datos de interés:
2	Nº Identificativo del beneficiario:Nombre Grupo Incorpora:Nombre entidad:
	(
	TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
	Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona,"la Caixa" (en adelante "Fundación "la Caixa"), con domicilio en Plaza Weyler, 3, 07001 Palma (Illes Balears).
1	Tipos de Datos Personales que se tratarán:
	 Todos los datos, suyos, y/o de sus hijos y/o tutelados que Ud. nos facilite (en adelante, Datos Personales) en el momento de cumplimentar el presente formulario, por el cual solicita su participación y/o la de sus hijos y/o tutelados en este programa. Aquellos Datos Personales adicionales que Ud. nos facilite durante la tramitación y gestión de dicho programa, así como aquellos relacionados con los demás tratamientos que se describen en el presente documento, siempre que nos haya dado su consentimiento, o a cuyo tratamiento estemos de otro modo legitimados conforme a la normativa vigente.
Carlo	 Datos Personales que Ud. nos facilite mediante una red social u otra aplicación para la gestión de su participación en el programa al que corresponde este formulario. Estos Datos Personales dependen de su propia configuración de privacidad, uso de la red social o aplicación y política de privacidad de dicha red social o aplicación. En determinadas ocasiones, Datos Personales de categoría especial, como por ejemplo datos relativos a la salud, creencias religiosas, origen étnico o racial, o datos relacionados con la vida u orientación sexual, necesarios para gestionar su participación en el programa.

Ud. garantiza indicar sólo Datos Personales ciertos y actualizados.



Tratamiento con finalidad de gestión:

Fundación "la Caixa" tratará los Datos Personales con el fin de gestionar su solicitud de participación en el programa, lo que incluye, entre otros, los siguientes tratamientos específicos:

- Los que sean necesarios para cumplir con nuestras obligaciones derivadas de la solicitud;
- Análisis y tratamiento estadístico de los datos personales, con el fin de optimizar el cumplimiento de nuestras obligaciones relacionadas con su solicitud de participación en el programa;
- El envío, incluso por medios electrónicos, de información no promocional necesaria para gestionar su solicitud; y
- El análisis y tratamiento de la información resultante de encuestas de satisfacción o de sus interacciones con Fundación "la Caixa", derivadas de su actividad particular, para gestionar de forma más eficiente su solicitud.

Fundación "la Caixa" está legitimada para el indicado tratamiento de los Datos Personales al resultar necesario para dar cumplimiento a lo que Ud. nos pide.

Consentimiento para el tratamiento de categorías especiales de Datos Personales:

Ud. CONSIENTE de FORMA EXPRESA que Fundación "la Caixa" pueda tratar los Datos Personales de categoría especial, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del programa objeto de su solicitud que así lo requieran. Dichos Datos Personales se utilizarán únicamente para el estricto cumplimiento por nuestra entidad de las obligaciones derivadas del programa.

Fundación "la Caixa" está legitimada para el tratamiento de los Datos Personales de categoría especial por el consentimiento expreso que Ud. nos otorga. Si Ud. no quiere que nuestra entidad trate dichos Datos Personales, no podremos darle acceso a determinadas prestaciones del programa.

Ud. podrá revocar su consentimiento en cualquier momento. Dicha revocación no afectará a la licitud de los tratamientos efectuados con anterioridad a la revocación, y puede conllevar que Fundación "la Caixa" no pueda continuar dando acceso a determinadas prestaciones del programa.

Tratamiento con finalidades regulatorias:

Fundación "la Caixa" también tratará aquellos Datos Personales que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones legales y/o regulatorias, tales como las establecidas por la normativa de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo o la normativa tributaria, para lo que se halla legitimada. Asimismo, sus datos podrán comunicarse a Administraciones Públicas y Autoridades de Control Españolas y Europeas, para el cumplimiento de aquellas obligaciones legales y /o regulatorias que le resulten exigibles.



Tratamiento con finalidades de comunicación sobre actividades similares:

Fundación "la Caixa" también tratará los Datos Personales para el envío, incluso por medios electrónicos, de comunicaciones sobre programas o actividades similares a los que Ud. nos solicita.

Ud. puede oponerse a recibir este tipo de comunicaciones, ahora o en cualquier otro momento, enviando un correo electrónico a dpd@fundacionlacaixa.org, o dirigiendo una solicitud a nuestra dirección postal, a la atención del Delegado de Protección de Datos.

El tratamiento de los Datos Personales para el envío de información relacionada con su solicitud, o sobre programas, actividades o servicios similares a los solicitados por Ud., responde a un interés legítimo de nuestra entidad y está autorizado por la normativa vigente.

Consentimiento para el tratamiento con finalidades de comunicación sobre otras actividades de nuestra entidad:

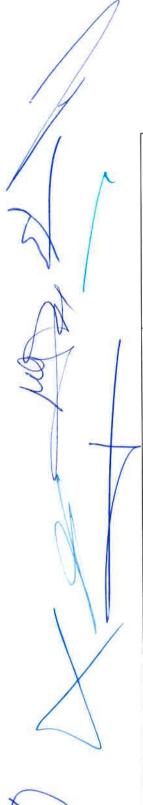
Si Ud. selecciona la opción de recibir información de otras actividades de nuestra entidad, Ud. CONSIENTE de FORMA EXPRESA que nuestra entidad pueda enviarle comunicaciones e información, incluso por medios electrónicos, relativas a otras actividades de Fundación "la Caixa" en los ámbitos Social, Cultural, Educativo, Científico o de Investigación.

Si Ud. consiente recibir estas comunicaciones, su consentimiento incluye que nuestra entidad pueda elaborar su perfil personal para enviarle información sobre las anteriores actividades de forma personalizada y ajustada al mismo. El perfil personal se elaborará en base a las preferencias que Ud. nos manifieste durante su relación con nuestra entidad, las actividades en que Ud. efectivamente participe, sus diversas interacciones e intercambios de información con nuestra entidad, y la información disponible en Internet y en redes sociales conforme a su configuración de privacidad.

El tratamiento de los Datos Personales para el envío de comunicaciones sobre otras actividades de nuestra entidad, está legitimado por el consentimiento de fecha más reciente que Ud. haya otorgado. Si Ud. desea que dejemos de enviarle este tipo de comunicaciones, Ud. puede revocar su consentimiento en cualquier momento, enviando una solicitud a la atención del Delegado de Protección de Datos, a las direcciones postal o electrónica indicadas. Dicha revocación no afectará a la licitud de los tratamientos efectuados con anterioridad a la revocación, y puede conllevar que Fundación "la Caixa" no pueda llevar a cabo o cumplir con su solicitud o que ésta se vea afectada por dicha revocación.

Decisiones individuales automatizadas:

Fundación "la Caixa" no adopta decisiones que puedan afectarle de forma significativa basadas únicamente en el tratamiento automatizado de los Datos Personales. Todos los procesos de toma de decisiones de nuestra entidad relacionadas con su solicitud se realizan con intervención humana.



Cesiones de Datos Personales a terceros:

Fundación "la Caixa" no realizará cesiones de datos a terceros sin obtener previamente su consentimiento, con la salvedad de aquellas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que Fundación "la Caixa" esté sujeta en cada momento por su naturaleza y actividad y/o para el cumplimiento de la solicitud de participación que Ud. realice y/o la de sus tutelados.

En este sentido, Fundación "la Caixa" le informa que sus datos pueden ser cedidos a las empresas que participan en el programa, dado que ello resulta necesario para la gestión de los beneficios del programa.

Transferencias internacionales de datos:

Nuestra entidad tiene contratados servicios de proveedores tecnológicos ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea ("Terceros Países"). La contratación de dichos servicios cumple con todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, aplicando a la transferencia de sus datos las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Los Datos Personales de categoría especial no son objeto de transferencia internacional con destino a Terceros Países.

Para más información sobre las garantías a su privacidad, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos, a través de las direcciones postal y electrónica indicadas.

Derechos

Ud. puede retirar el consentimiento otorgado, así como ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, a través de las direcciones postal y electrónica indicadas.

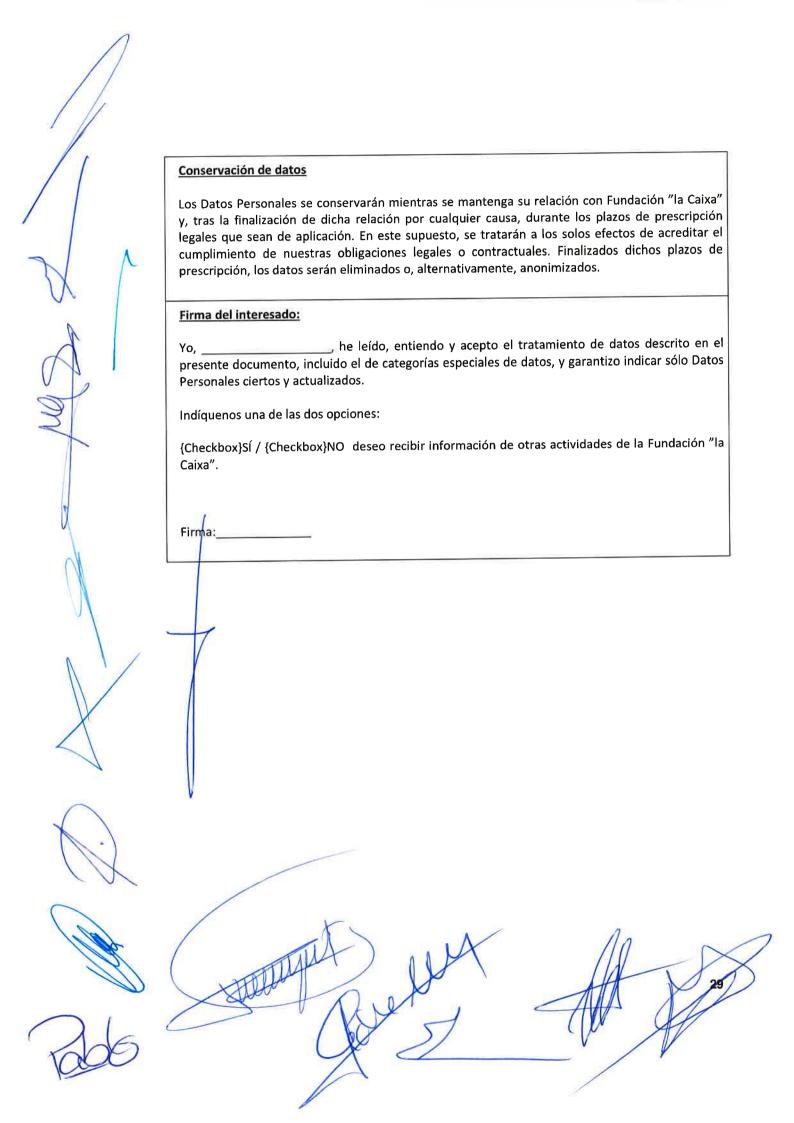
Delegado de Protección de Datos

Para más información sobre las garantías a su privacidad, puede Ud. contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección: Avenida Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona, o en la dirección electrónica "dpd@fundacionlacaixa.org"

Reclamaciones

Si considera que el tratamiento de los Datos Personales vulnera la normativa o lo establecido en el presente documento,, puede presentar una reclamación:

- A nuestro Delegado de Protección de Datos, a través de las direcciones postal y electrónica indicadas.
- Ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su sede electrónica, o de su dirección postal.



ANEXO III

Con el fin de facilitar la aplicación de las medidas de seguridad, así como para facilitar la auditoría y control de los tratamientos de datos personales realizados por cada entidad social colaboradora en el programa INCORPORA (en adelante, entidad social), Fundación "la Caixa" únicamente autoriza a estas entidades sociales a tratar los datos de forma automatizada, y valiéndose de la plataforma informática que pone a su disposición para este fin.

Las bases de datos de la plataforma informática se encuentran ubicadas en servidores de Fundación "la Caixa", aplicándose a éstas todas las medidas de seguridad definidas en el **Anexo IV**, así como en la documentación interna de Fundación "la Caixa" destinada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos en materia de medidas de seguridad.

Fundación "la Caixa" ha definido, asimismo, la tipología de datos que necesita de cada afectado para la gestión y desarrollo del Programa y que se corresponden con las casillas habilitadas en la aplicación informática.

Las entidades sociales se encuentran expresamente desautorizadas a recabar datos adicionales de los afectados, en nombre de Fundación "la Caixa", que difieran de los que se incorporan a la plataforma informática antes mencionada.

Cualquier dato adicional a los incorporados en la aplicación informática, y que sea recabado por la entidad social, pasará a formar parte de un fichero titularidad de la propia entidad social, no siendo en ningún caso responsable Fundación "la Caixa" de la aplicación de las medidas de seguridad que le correspondan, ni de ninguna otra obligación que corresponda asumir al Responsable de tratamiento.

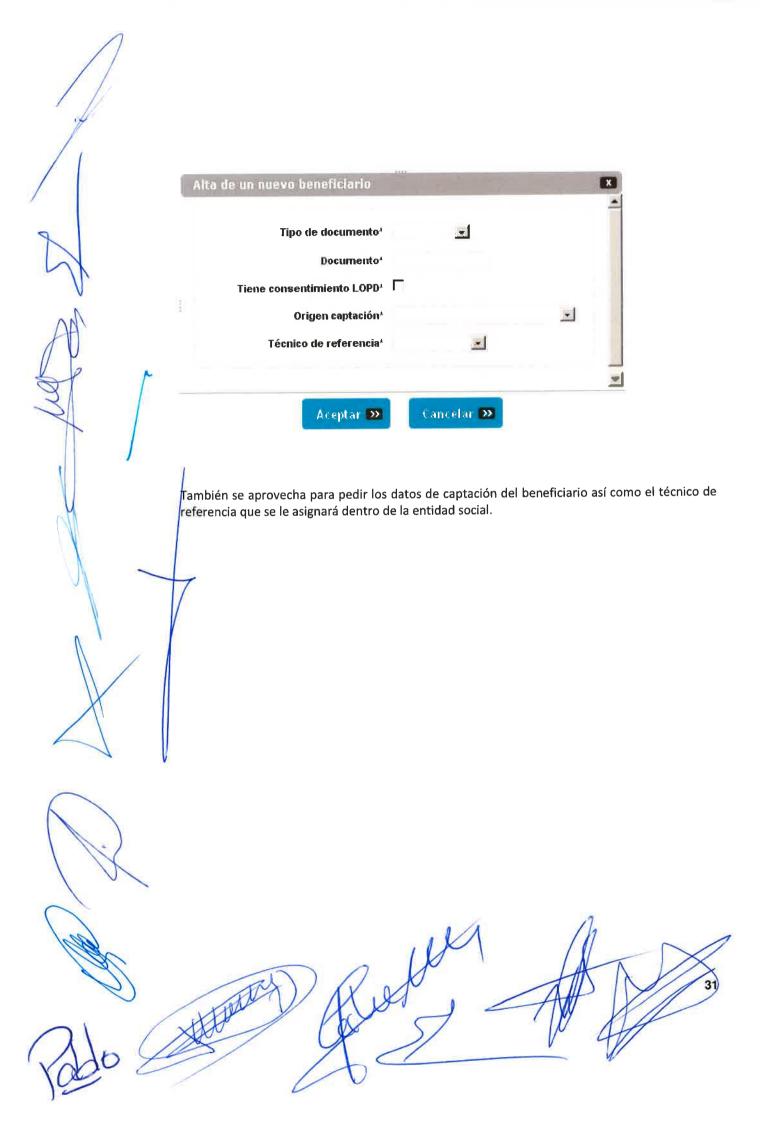
En la definición del protocolo de actuación de las entidades sociales se acompañan capturas de pantalla de la plataforma informática así como los pasos a dar por estas en la captación y tratamiento de los datos.

Los técnicos designados por las entidades sociales serán los únicos habilitados para acceder a la aplicación informática, asignándose a éstos los identificadores y contraseñas individualizados que permitan este acceso en las condiciones exigidas por el RGPD.

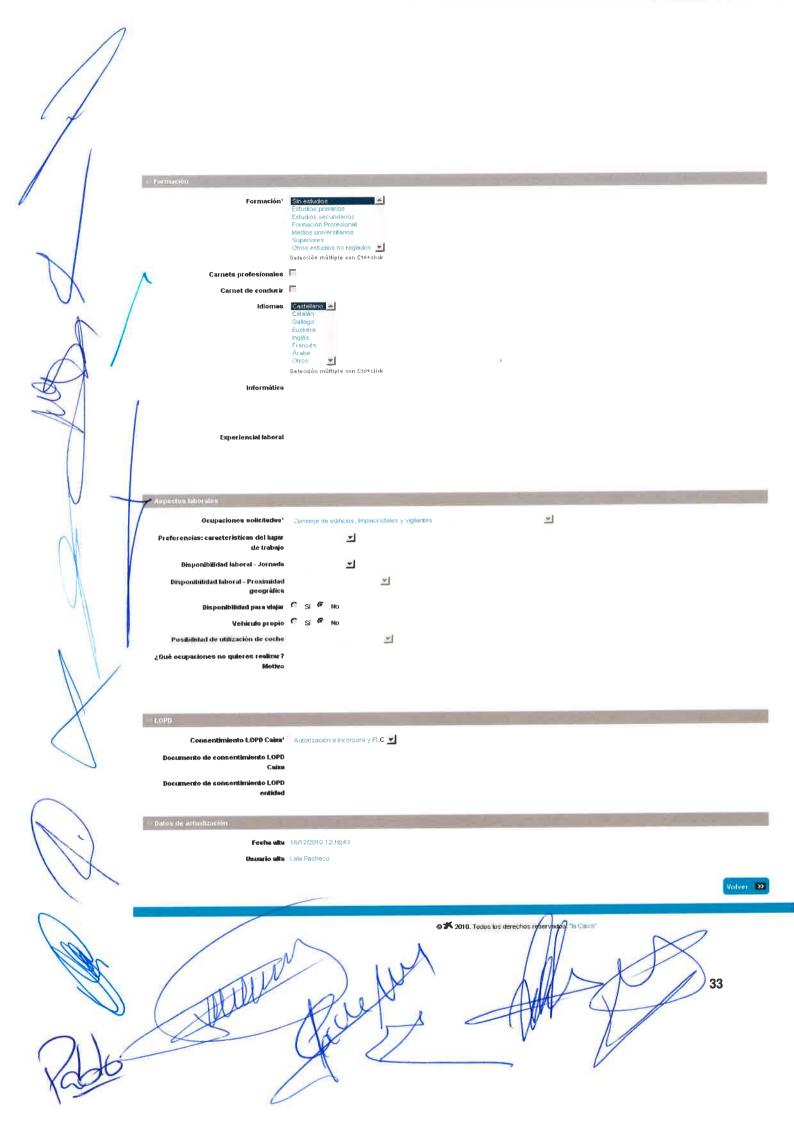
Fundación "la Caixa" asigna los correspondientes privilegios de acceso a los usuarios para que únicamente puedan acceder a los datos personales a los que se encuentran autorizados a acceder.

1. PROCEDIMIENTO DE ALTA

Al intentar dar de alta a un nuevo beneficiario se le pide al técnico unos datos de localización al tiempo que confirma tener el consentimiento RGPD del mismo

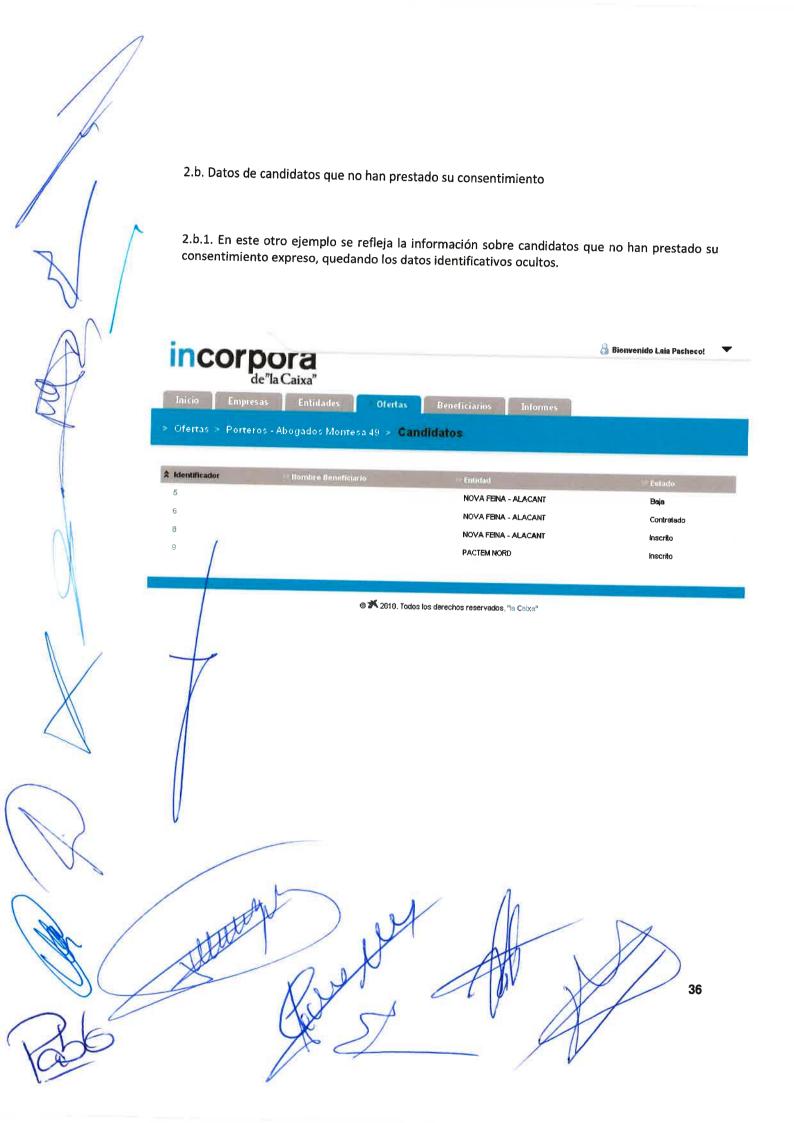


Una vez introducidos estos datos iniciales se deberá completar el resto. Los campos obligatorios vienen precedidos de asterisco: incorpora de"la Caixa" 🔠 Bienvenkio Laks Pacheco! 🔻 Beneficiarios - Francisco Perez Corbalan 🖴 Imprimir 🖘 Apellidos' Perez Corbelan Dirección* Av Barcelona CANADA HERMOSA 02658 MURCIA ESPAÑA Email Sexo' Hombre Estado civil* Con pareja 💌 = Permisso de trabajo 🖺 🖼 🐔 No Fecha de Bernda a Fenaña Fecha incorporación al programa⁴ = 16/12/2010 7 ¥ (Continua en página siguiente)











ANEXO IV

Medidas de seguridad exigibles

	Medidas aplicables en todos los casos	Otras medidas aplicables cuando se traten datos de categorías especiales
RESPONSABLE DE SEGURIDAD / DPD PERSONAL	Designar a uno o varios responsables de seguridad (no es una delegación de responsabilidad), o en su caso, un Delegado de Protección de Datos. Funciones y obligaciones de los diferentes usuarios o de los perfiles de usuarios claramente definidas y documentadas. Definición de las funciones de control y las autorizaciones delegadas por el Responsable. Difusión entre el personal, de las	Designar un Delegado de Protección de Datos.
	normas que les afecten y de las	
INCIDENCIAS / BRECHAS DE SEGURIDAD	consecuencias por su incumplimiento. Registro de incidencias, violaciones, quiebras o brechas de seguridad: tipo, momento de su detección, persona que la notifica, efectos y medidas correctoras. Procedimiento de notificación y gestión de las mismas.	
	SOLO FICHEROS AUTOMATIZADOS Anotar los procedimientos de recuperación, persona que lo ejecuta, datos restaurados, y en su caso, datos grabados manualmente. Autorización del Responsable del Tratamiento para la recuperación de datos.	
CONTROL	Relación actualizada de Nusuarios y	SOLO FICHEROS

	DE ACCESO	accesos autorizados.	AUTOMATIZADOS
7		Control de accesos permitidos a cada usuario según las funciones asignadas.	Registro de accesos: usuario, hora, fichero, tipo de acceso,
5		Mecanismos que eviten el acceso a datos o recursos con derechos	autorizado o denegado. Revisión mensual del registro
Ď /		distintos de los autorizados.	por el responsable de
		Concesión de permisos de acceso sólo por personal autorizado.	seguridad. Conservación 2 años.
XX		Mismas condiciones para personal ajeno con acceso a los recursos de	No es necesario este registro
3		datos.	si el Responsable del Tratamiento es una persona
	/	SOLO FICHEROS AUTOMATIZADOS	física y es el único usuario.
		Control de acceso físico a los locales donde se encuentren ubicados los	SOLO FICHEROS NO
		sistemas de información.	AUTOMATIZADOS Control de accesos
			autorizados. Identificación accesos para
\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \			documentos accesibles por
, V V	IDENTIFICACIÓN	SOLO FICHEROS AUTOMATIZADOS	múltiples usuarios.
	Y AUTENTICACIÓN	Identificación y autenticación personalizada.	
		Procedimiento de asignación y	
X		distribución de contraseñas. Almacenamiento ininteligible de las	
		contraseñas. Periodicidad del cambio de	
		contraseñas (<1 año).	
1		SOLO FICHEROS AUTOMATIZADOS	
		Límite de intentos reiterados de acceso no autorizado.	
	GESTIÓN DE SOPORTES	Inventario de soportes.	SOLO FICHEROS
		Identificación del tipo de información que contienen, o sistema de	AUTOMATIZADOS Sistema de etiquetado
also		etiquetado. Acceso restringido al lugar de	confidencial. Cifrado de datos en la
1 M		almacenamiento.	distribución de soportes.
		Autorización de las salidas de soportes (incluidas a través de email)	Cifrado de información en dispositivos portátiles fuera
	1 1		39
76		Robert	
600			
1 ====			V

17	7		
		Medidas para el transporte y el	de las
		desecho de soportes.	instalaciones (evitar el uso de
		1	dispositivos que no permitan
7		SOLO FICHEROS AUTOMATIZADOS	cifrado, o adoptar medidas
		Registro de entrada y salida de	alternativas).
		soportes: documento o soporte,	
		fecha, emisor/destinatario, número,	
AN		tipo de información, forma de envío,	
HA		responsable autorizado para	1
	COPIAS DE	recepción/entrega.	
3	RESPALDO	SOLO FICHEROS AUTOMATIZADOS	SOLO FICHEROS
31	MESPALDO	Copia de respaldo semanal.	AUTOMATIZADOS
		Procedimientos de generación de	Copia de respaldo y
		copias de respaldo y recuperación de datos.	procedimientos de
1 4		Verificant	recuperación en lugar
V		procedimientos.	diferente del que se
		Reconstrucción de los datos a partir	encuentren los equipos.
		de la última copia. Grabación manual	
\		en su caso, si existe documentación	
V		que lo permita.	
		Pruebas con datos reales. Copia de	4
		seguridad y aplicación del nivel de	
		seguridad correspondiente.	
	CRITERIOS DE	El archivo de los documentos debe	
	ARCHIVO	realizarse según criterios que faciliten	
		su consulta y localización para	
7		garantizar el ejercicio de los derechos	
		de Acceso, Rectificación, Supresión y	
	ALMACENAMIENTO	Oposición, Portabilidad y Limitación	
(//	NEWIACLIVAIVIILIN 10	SOLO FICHEROS NO AUTOMATIZADOS Dispositivos de almacenamiento	SOLO FICHEROS NO
/ / X		dotados de	AUTOMATIZADOS
		obstaculicen su apertura.	Armarios, archivadores de
		osstacancen su apertura.	documentos en áreas con
		A.	acceso protegido mediante puertas con llave.
Wal	CUSTODIA	SOLO FICHEROS NO AUTOMATIZADOS	puertas con nave.
	SOPORTES	Durante la revisión o tramitación de	
14		los documentos, la persona a cargo de	}
6)		los mismos debe ser diligente y	
		custodiarla para evital accesos no	1
01-14			40
1000	N	a er	AHO (M)
	W TU	No de la	4
			A A A
		P	The state of the s
			W

	autorizados.	
COPIA O REPRODUCCIÓN		SOLO FICHEROS NO AUTOMATIZADOS Sólo puede realizarse por lo usuarios autorizados. Destrucción de copia: desechadas.
AUDITORIA /CONTROLS DE SEGURETAT	Definición e implantación de controles periódicos de Seguridad para probar, evaluar y valorar regularmente la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento. Informe de detección de deficiencias y propuestas correctoras. Análisis del responsable de seguridad y/o DPD y conclusiones elevadas al Responsable del Tratamiento.	Auditoria al menos cada dos años, interna o externa.
COMUNICACIONES	- Contraction	SOLO FICHEROS AUTOMATIZADOS Transmisión de datos a través de redes electrónicas cifradas.
TRASLADO DOCUMENTACIÓN		SOLO FICHEROS NO AUTOMATIZADOS Medidas que impidan el acceso o manipulación.

The state of the s